



RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015”.

-1-

Asunción, 18 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorando DCV N° 078, de fecha 21 de junio de 2019, presentado por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal; el Dictamen N° 684/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 078, de fecha 21 de junio de 2019, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal, remite a consideración la propuesta de resolución referente a las actualizaciones de los lineamientos técnicos y principios para elaborar los Análisis de Riesgos de Plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación para productos y/o sub productos origen vegetal de países o regiones donde existen plagas de importancia cuarentenaria.

Que, existe la necesidad de actualizar los lineamientos técnicos y principios para elaborar los Análisis de Riesgos de Plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación para productos y/o sub productos vegetales de países o regiones donde existen plagas de importancia cuarentenaria, las normativas internacionales vigentes, relativas a los principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional.

Que, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio establece las reglas generales para la normativa sobre inocuidad de los alimentos, de la salud animal y preservación de las plantas. El AMSF establece que los miembros basarán sus condiciones cuarentenarias en las normas internacionales recomendadas y relevantes o en un análisis de riesgos para proteger la vida, la salud humana y la sanidad vegetal. Estas normas son para armonizar las medidas fitosanitarias en el ámbito internacional y con el propósito de facilitar el comercio y evitar el uso de medidas injustificadas como obstáculos al comercio.





RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015”.

-2-

Que, el AMSF designa a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) como la organización internacional responsable del establecimiento de normas fitosanitarias. El objetivo principal del CIPF es proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y la dispersión de plagas y reducir al mínimo la interferencia con el movimiento internacional de bienes y personas. Para esto la CIPF elabora las Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias (NIMF).

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 11), establece el *“Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para plagas cuarentenarias”* y la NIMF N° 5 Glosario de Términos Fitosanitarios.

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 11) define el Análisis de Riesgo de Plagas como: *“Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si una plaga debería reglamentarse y la intensidad de cualesquiera de las medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella”*, siendo una *“Evaluación del Riesgo de Plagas (para plagas cuarentenarias) la evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y de la magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas”*.

Que, en el MERCOSUR las armonizaciones regionales de requisitos fitosanitarios se realizan para productos y/o sub productos vegetales de mayor intercambio entre los países miembros.

Que, el MERCOSUR tiene como objetivo *“Facilitar el intercambio de productos y/o sub productos vegetales entre los países de la región al ser establecidos los requisitos fitosanitarios específicos para cada productos en forma consensuada por los países”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos”*.

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las*





RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015”.

-3-

siguientes:... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional de acuerdo a las legislaciones pertinentes”.

Artículo 13º- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo”.*

Que, por Providencia N° 953/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 684/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, a dictar una Resolución aprobando la actualización de los Lineamientos Técnicos y Principios para elaborar Análisis de Riesgo de Plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de Importación, y abrogando la Resolución SENAVE N° 843/15, de fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo a la propuesta final del proyecto de resolución elaborada por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACTUALIZAR los lineamientos técnicos y principios para la elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas, en adelante ARP, para el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación, conforme al Anexo I, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la presente Resolución alcanza a todas las solicitudes de ARP pendientes de pago y que constan en el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal.

Artículo 3º.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 843/15 *“Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y principios para elaborar análisis de riesgo de plagas”*



RESOLUCIÓN N° 669.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015”.

-4-

para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación”, de fecha 19 de octubre de 2015.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct**

